

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Y/O TFG BAJO PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Titulaciones de grado - ETSIAMN

El objetivo principal de la participación en programas de movilidad para estudiantes de la ETSIAMN es el de participar en actividades académicas en el centro de acogida (destino) que sean, una vez superadas y evaluadas en destino, reconocidas en la ETSIAMN por los correspondientes créditos ECTS.

El reconocimiento se basa en la **solicitud** realizada por el estudiante previamente a la acción de movilidad. Tal solicitud reflejará las intenciones (“**Propuesta de estudios**”) del estudiante en cuanto a las actividades académicas a realizar en el centro de acogida y tendrá validez, como tal, si se cumple:

- utilización, para ello, de los formularios correspondientes facilitados por la Subdirección de Relaciones Internacionales (RR II) de la ETSIAMN,
- entrega en plazo fijado por la Subdirección de RR II,
- aprobación de la propuesta por la Subdirección de RR II.

Las actividades académicas serán básicamente, salvo casos excepcionales:

- cursar asignaturas regladas,
- elaborar y defender el Trabajo Fin de Grado,
- realizar un periodo de prácticas en empresa.

La acción de movilidad tendrá lugar en el curso académico inmediatamente posterior al correspondiente a la fecha de solicitud de la misma.

Idiomas

Para poder optar a la acción de movilidad, el estudiante habrá de acreditar, en el momento de presentar la solicitud a la universidad de destino elegida, el cumplimiento de los requisitos de conocimiento de idioma/s exigido por el centro de destino.

Asignaturas

En la propuesta realizada por el estudiante se reflejarán las asignaturas a cursar en destino y las asignaturas a reconocer en la ETSIAMN.

Se han de haber superado, al menos, 90 créditos ECTS de la titulación de Grado correspondiente en el momento del inicio del segundo semestre del curso en el que se presenta la solicitud en la Oficina de RR II de la ETSIAMN.

Una vez aprobada la propuesta por la Subdirección, pasa a denominarse “**Acuerdo de Estudios en Programa de Movilidad**”.

No se reconocerán aquellas asignaturas que no estén matriculadas como movilidad y/o que no figuren en el “Acuerdo de Estudios”.

En el citado Acuerdo se pueden incluir asignaturas de los cursos 3º y 4º de la correspondiente titulación de grado de la ETSIAMN.

El reconocimiento de las actividades previstas en el acuerdo se realizará considerando el conjunto o bloque de las materias indicadas, es decir, no necesariamente asignatura por asignatura. Se tendrá en cuenta la adecuación de las materias a cursar en destino con el conjunto de las materias de la ETSIAMN que se pretenden convalidar.

El reconocimiento será supervisado por el Subdirector del Área correspondiente a la titulación y por el Subdirector de RR II.

Tras la finalización de la estancia en el centro de destino, el estudiante ha de acreditar haber superado las materias indicadas en el Acuerdo. Las correspondientes calificaciones serán asumidas por la ETSIAMN y trasladadas, adecuadamente y en base a una tabla de equivalencias elaborada por la subdirección de RR II de la ETSIAMN, como calificaciones de las

materias propias de la ETSIAMN reflejadas en el Acuerdo, en base al documento oficial emitido por el centro de destino.

Para poder optar a la acción de movilidad, el estudiante habrá de acreditar, en fecha 15 de julio del curso académico en el que se presenta la solicitud, el haber superado la totalidad de las asignaturas correspondientes a los dos primeros cursos de la titulación de grado en la que está matriculado (120 ECTS).

Como caso excepcional, se permitirá la participación en dichos programas a aquellos alumnos de 2º curso (en el momento de realizar la solicitud) que, en el curso, tengan pendientes 12 créditos ECTS del mismo.

Trabajo Fin de Grado (TFG)

El reconocimiento de la elaboración, y consiguiente calificación en destino, de un Trabajo Fin de Grado realizado en una institución académica diferente a la ETSIAMN están sujetos a que el citado Trabajo sea elaborado en el marco de un programa oficial de movilidad suscrito por la ETSIAMN.

La posibilidad de realización del TFG en programas de movilidad queda supeditada al cumplimiento de la normativa de la ETSIAMN en cuanto a la superación previa de asignaturas y de la reglamentación general establecida en la UPV y la ETSIAMN (plazos, tutoría del TFG, formularios,...) para poder realizar un TFG. Cualquier situación excepcional será estudiada y resuelta por la Subdirección de Relaciones Internacionales de la ETSIAMN.

La realización del TFG durante una estancia de movilidad requiere la aprobación de la propuesta de TFG por parte de la CAT correspondiente.

El TFG deberá contar con un tutor en la ETSIAMN y con un cotutor en la universidad de destino.

En caso de que la defensa del Trabajo se realice en la universidad de destino el estudiante deberá entregar una copia de la documentación presentada en la ETSIAMN en formato digital. Se admitirá redactado en el idioma original, incluyendo una portada con, al menos, la información acerca del nombre del autor, título, nombre del tutor y del cotutor, en su caso, nombre de ETSIAMN, de la titulación, del curso académico y logotipo de la UPV. Además, se aportará un resumen y las conclusiones redactadas en castellano, valenciano o inglés (considerando el art. 8 y 12 de la *Normativa Marco de TFG – UPV*).

La inscripción definitiva en el expediente del estudiante de la calificación obtenida en el TFG no se hará efectiva hasta tanto no se recoja en dicho expediente la superación de la totalidad de los ECTS que componen el plan. La calificación se incorporará a su expediente tras la recepción de la correspondiente acta, de acuerdo con la tabla de equivalencia de calificaciones prevista en el acuerdo de intercambio.

En el caso de no haber podido obtener la calificación o no haberse regulado su defensa en destino, el estudiante habrá de presentar y defender su Trabajo en fecha y forma prevista para convocatorias regulares en la ETSIAMN.

(Ref.: “Normativa Marco de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster – Universitat Politècnica de València”, aprobada en Consejo de Gobierno 7 de marzo de 2013)

Titulaciones de Ciclo (IA, IM, Biotec., CTA, Enología)

Adaptaciones

Se aplica globalmente lo indicado en los apartados anteriores.

A la hora de considerar los límites de créditos ECTS a superar en el momento de solicitar/participar en un programa de movilidad, se tendrán en cuenta los créditos ECTS de asignaturas/estudios universitarios ya cursados, contabilizándose estos, evidentemente, una sola vez.